

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 783-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 01 de agosto de 2025; Carta N.º 000040-2025-UNAJ/DACI, de fecha 08 de agosto de 2025; Carta N.º 000133-2025-UNAJ/FCI, de fecha 08 de agosto de 2025; Proveído de fecha 11 de agosto de 2025; Carta N.º 000041-2025-UNAJ/DACI, de fecha 12 de agosto de 2025; Informe Técnico N.º 000013-2025-UNAJ/URH, de fecha 18 de agosto de 2025; Oficio N.º 000126-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 19 de agosto de 2025; el Acuerdo N.º 991-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de agosto de 2025; Carta N.º 000152-2025-UNAJ/SG, de fecha 29 de agosto de 2025; Carta N.º 000232-2025-UNAJ/URH, de fecha 03 de setiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 085-2023-CCO-UNAJ, que aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el docente de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 36º, que la comisión de servicio es la actividad académica, de investigación y /o administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del docente fuera del lugar de trabajo en el ámbito nacional e internacional, autorizado por la Alta Dirección, para realizar funciones inherentes a su cargo;

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de agosto de 2025, el Docente Roel Dante Gomez Apaza, solicita autorización en comisión de servicios para participar en el "CONGRESO DE HACKERS #1-2025", el mismo que se llevara a cabo en la ciudad de Medellín Colombia, los días 10 y 11 de setiembre de 2025, en calidad de asistente;

Que, mediante Carta N.º 000040-2025-UNAJ/DACI, de fecha 08 de agosto de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, en virtud al documento presentado por el docente Ordinario Mg. Roel Dante Gomez Apaza, quien solicita participar como asistente en el congreso "Congreso de hackers #1 – Medellín, Colombia" en la ciudad (Medellín- Colombia los días 10 y 11 de setiembre del 2025), da Opinión Favorable al plan de trabajo presentado por el mencionado docente para que pueda asistir en el congreso. asimismo, aportar con los proyectos y fortalecer nuestras actividades académicas y de investigación;

Que, mediante Carta N.º 000133-2025-UNAJ/FCI, de fecha 08 de agosto de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, da Opinión Favorable al Plan de Trabajo presentado por el docente Mg. Roel Dante Gomez Apaza, para que pueda asistir al CONGRESO DE HACKERS #1-2025";

Que, mediante Proveído de fecha 11 de agosto de 2025, Vicepresidencia Académica, solicita adjuntar la carta de invitación al docente Mg. Roel Dante Gomez Apaza, para que pueda asistir al "Congreso de hackers #1 – Medellín, Colombia" en la ciudad (Medellín- Colombia los días 10 y 11 de setiembre del 2025);

Que, mediante Carta N.º 000041-2025-UNAJ/DACI, de fecha 12 de agosto de 2025, el Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, remite la carta de invitación correspondiente al docente Mg. Roel Dante Gomez Apaza;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000013-2025-UNAJ/URH, de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, concluye OTORGAR LICENCIA EN COMISIÓN DE SERVICIOS, a partir del día lunes 08 de setiembre del 2025 al viernes 12 de setiembre del 2025, solicitado por el Mg. ROEL DANTE GÓMEZ APAZA, Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, para su asistencia al "CONGRESO DE HACKERS#1 - 2025", a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia, según el Plan de Trabajo adjunto al presente, previa evaluación y determinación de las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.º 000126-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 19 de agosto de 2025, Vicepresidencia Académica, informa que bajo la evaluación y precisión dada por la Unidad de Recursos Humanos, se procede a correr traslado el trámite administrativo, a efecto de que sea tratado en el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para aprobación mediante acto resolutorio y demás que corresponde;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 991-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la licencia con Goce de Remuneraciones, a partir del 08 de setiembre del 2025 al 12 de setiembre del 2025, solicitado por el Mg. ROEL DANTE GÓMEZ APAZA, Docente del Departamento

DACI002025000027



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 783-2025 -CCO-UNAJ



Académico de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, para su asistencia al "CONGRESO DE HACKERS#1 - 2025", a realizarse en la ciudad de Medellín – Colombia, previo informe aclaratorio de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Carta N° 000152-2025-UNAJ/SG, de fecha 29 de agosto de 2025, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita pueda precisar si, al Mg. ROEL DANTE GÓMEZ APAZA, Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, se le aprobará "Comisión de Servicios", o "Licencia", y si fuese esta última, precisar si es licencia con goce o sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Carta N° 000232-2025-UNAJ/URH, de fecha 03 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al documento emitido por Secretaría General, aclarar que, por error material conforme al Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG) - Ley 27444, se procede a realizar la ACLARACIÓN, manifestando que la conclusión debe ser la siguiente: AUTORIZAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, a partir del día lunes 08 de setiembre del 2025 al viernes 12 de setiembre del 2025, al Mg. ROEL DANTE GÓMEZ APAZA, Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como asistente al "CONGRESO DE HACKERS#1 - 2025", a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia, según el Plan de Recuperación de Clases que adjunta el administrado, previa evaluación y determinación de las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17°, la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, con eficacia anticipada del 08 de setiembre del 2025 al 12 de setiembre del 2025, al Mg. ROEL DANTE GÓMEZ APAZA, Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como asistente al "CONGRESO DE HACKERS#1 - 2025", a realizarse en la ciudad de Medellín - Colombia.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos y al Docente del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, Mg. ROEL DANTE GÓMEZ APAZA.

Artículo Tercero. -. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
DACI
Arch./2025.

DACI0020250000027



KVCQ